

la recepción del impreso amarillo, lo remitirá a la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid), para su incorporación al resto del expediente presentado por el interesado.

V. Selección

La selección de los candidatos se realizará por las correspondientes subcomisiones mixtas hispano-alemana, hispano-británica e hispano-francesa, sobre la base de los méritos alegados por los solicitantes y el informe del Servicio de la Inspección Técnica. Por parte española estas subcomisiones mixtas estarán presididas por la Subdirectora general de Cooperación Internacional o funcionario en quien delegue.

Las propuestas de intercambio se realizarán atendiendo a las posibilidades reales del mismo, basándose en la existencia de candidatos con características equiparables de uno y otro país y en los requerimientos de los centros de destino.

VI. Resolución de la convocatoria

Previamente a la propuesta definitiva de intercambio, se publicará la relación provisional de candidatos seleccionados en el «Boletín Oficial del Estado».

VII. Aceptación y renunciaciones

A partir de la publicación a la que se hace referencia en la norma anterior de esta convocatoria, las personas seleccionadas deberán remitir a la Subdirección General de Cooperación Internacional su aceptación o renuncia del intercambio previa la información del candidato propuesto que les será remitido.

La Secretaría General Técnica remitirá las aceptaciones a la Dirección General de Personal y Servicios, que procederá a extender las correspondientes credenciales de comisión de servicio. Una vez extendida dicha credencial no se admitirá solicitud de renuncia a las plazas asignadas salvo en situaciones de excepcional gravedad, cuya valoración corresponderá a la citada Dirección General, previo informe de la Secretaría General Técnica.

VIII. Régimen

1. Los Profesores españoles propuestos serán adscritos a sus respectivos centros alemanes, británicos y franceses.

Los Profesores españoles adscritos a centros alemanes impartirán entre veinte y veinticinco horas de clase semanales dependiendo de los diferentes Länder.

Los Profesores españoles adscritos a centros británicos impartirán veintinueve clases semanales de cuarenta y cinco minutos cada una. A estos Profesores les podrá ser asignada la enseñanza del francés.

Los Profesores españoles adscritos a centros franceses impartirán dieciocho horas de clase semanales.

Los candidatos españoles seleccionados deberán añadir a sus períodos lectivos las horas complementarias recogidas en sus horarios individuales, así como las horas destinadas a la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica. Mantendrán los derechos que como funcionarios les corresponda y recibirán una indemnización para residencia temporal en el extranjero, cuya cuantía será fijada por las autoridades competentes del Ministerio de Educación y Ciencia, al ordenar la comisión de servicios, no pudiendo ser, en cualquier caso, inferior a 1.900 pesetas diarias.

Los Profesores propuestos no podrán reclamar ningún otro derecho de carácter económico. Los gastos de viaje de ida y vuelta a la población de destino correrán a su cargo, reincorporándose a su centro al finalizar el intercambio.

2. Los Profesores propuestos deberán mostrarse dispuestos, en su centro de destino, a participar en las actividades culturales de éste, procurando, en todo caso, promover el interés de dicho centro en establecer vínculos e intercambios de Profesores y alumnos con centros españoles del mismo nivel.

3. El intercambio se dará por finalizado en el supuesto de que una de las partes se vea obligada a interrumpir su permanencia en el centro de acogida, debiendo incorporarse la otra parte a su destino habitual.

IX. Retirada de documentación

La documentación presentada por los candidatos podrá retirarse de la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid, hasta el día 30 de junio de

1996, directamente por los interesados o por persona autorizada. También podrá solicitarse su devolución por correo hasta esa misma fecha. Terminado ese plazo se perderá todo derecho sobre la misma.

Madrid, 23 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Servicios y Secretario general técnico.

28288 RESOLUCION de 23 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.557/1994, interpuesto por don Jesús Calle García.

A los efectos del recurso contencioso-administrativo número 1.557/1994, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, por don Jesús Calle García, por la presente se notifica la interposición del recurso de referencia contra la Orden de 5 de julio de 1994, por la que se resuelven con carácter definitivo los concursos de traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria convocados por Orden de 10 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento para que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer ante dicha Sala.

Madrid, 23 de noviembre de 1994.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

28289 RESOLUCION de 30 de noviembre, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, relativa al recurso número 27/1993, interpuesto por el Abogado del Estado.

En el recurso de apelación número 27/1993 APL, interpuesto por la Administración General del Estado, representada por su abogacía, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 17 de marzo de 1992 por la que se estimó el recurso contencioso-administrativo número 59.993, interpuesto en su día por el «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», titular del centro «EFA Oretana», de Burguillos (Toledo), la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 19 de mayo de 1994 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por la Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía, frente al «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima, Centro de Promoción Rural Oretana», en Burguillos (Toledo), representado por el procurador señor Pinto Marabotto, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso 59.993 con fecha 17 de marzo de 1992, a que la presente apelación se contrae; confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Dispuesto por Orden de 21 de noviembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad de la misma para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en Toledo.